



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	CRISTIAN NORBERTO GARCÍA GÓMEZ
Demandando:	DIEGO FERNANDO PAVA GONZALES, RICARDO ROJAS ESCOBAR Y DIEGO PAVA INGENIEROS – DPI S.A.S.
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00173-00
Asunto:	ADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por, **CRISTIAN NORBERTO GARCÍA GÓMEZ**, en contra de **DIEGO FERNANDO PAVA GONZALES, RICARDO ROJAS ESCOBAR Y DIEGO PAVA INGENIEROS – DPI S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos, en virtud de los artículos 74, 82, y 90 del C.G. del P.

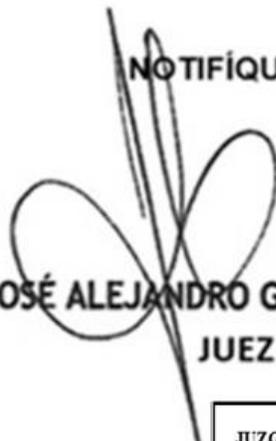
PRIMERO: Deberá el apoderado de la aparte demandan indicar claramente, el domicilio de los demandados, a efectos de determinar la competencia, toda vez que el pagare, que pretende hacer efecto no cuanta con lugar de cumplimiento de la obligación.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el articulo 8 de la ley 2213 de 2022, deberá el apoderado de la parte demandante, informar la manera en que obtuvo la dirección electrónica de los demandados y aportara además las constancias y/o comunicaciones que certifiquen lo propio.

TERCERO: Deberá el apoderado de la parte demandante, además de presentar el memorial de subsanación de demanda, integrar las correcciones exigidas en un nuevo escrito de demanda.

CUARTO: Aportará la demanda y anexos atendiendo la finalidad de los artículos 1 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y las directrices trazadas por el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, esto es, en formato **PDF**, **absolutamente todos los documentos aportados**, con el número de radicado asignado, poder, demanda, certificados etc.

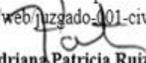
NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC